



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 34 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIRCETUR-DR-OTA

Piura, 01 SEP. 2023

VISTOS: La Directiva Regional N° 004-2022-480000-480300, Resolución Directoral Regional N° 007-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIRCETUR-DR-OTA; de fecha 14 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 371-2016/GRP-PR de fecha 14 de noviembre de 2016, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la DIRCETUR Piura, en cuya estructura contempla la Dirección de Turismo;

Que, con Ordenanza Regional N° 418-2018/GRP-CR de fecha 30 de abril de 2018, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Comercio de Turismo;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2022/GRP-PR, del 23 de mayo del 2022, se aprueba la Directiva Regional N° 004-2022-480000-480300, la misma que establece los lineamientos para el encargo de funciones o de puesto de los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional Piura; y que en su inciso 5.3 señala: el encargo no genera derecho definitivo siendo facultad del titular de la entidad la renovación y finalización del encargo;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 007-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIRCETUR-DR-OTA; de fecha 14 de febrero del 2023, en su artículo segundo se le encargó al Sr Federico Amulfo Velásquez Ávila-Asistente Administrativo I, la Dirección Turismo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;

Que, en la administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 12 sub numeral 1.1 del T.P del nuevo T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario oficina "El Peruano", con fecha 25 de enero del 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativa deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con lo establecido con el numeral 1.2.1 del T.U.O. de la LEY N° 27444, las entidades podrán emitir actos de administración destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Titular preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

En consecuencia y en aplicación al principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 de inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y de conformidad con la visación de la Oficina Técnica Administrativa, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria en la Ley N° 27902, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 05 de enero del 2023;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 34 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIRCETUR-DR-OTA

Piura, **01 SEP. 2023**

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DAR POR FINALIZADO a partir de la fecha, el encargo de las funciones de Director de Turismo al Sr. **FEDERICO ARNULFO VELASQUEZ ÁVILA**, debiendo efectuar la entrega cargo con las formalidades de ley, expresándole las gracias por las labores prestadas, correspondiendo al servidor retornar a su plaza de origen según los instrumentos de gestión interna de esta dirección.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados que forman parte de la presente Resolución y órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes, en modo y forma de ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Comercio Exterior
y Turismo Directo
Econ. Richard H. Nolasco Contreras
DIRECTOR REGIONAL